

Decreto 1015 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1015 DE 2017

(Junio 9)

Por el cual se modifica el Decreto 247 de 2016

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ajústase la bonificación judicial de que trata el Decreto 022 de 2014, por el cual se modificó el Decreto 0382 de 2013 que creó para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 53 de 1993, y que vienen rigiéndose por el Decreto 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconoce mensualmente y constituye únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1° de enero de 2017, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio y corresponde para cada año, al valor que se fija en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSULAMENTE CADA AÑO	
SUBDIRECTOR SECCIONAL SUBDIRECTOR REGIONAL JEFE DE DEPARTAMENTO ASESOR III ASESOR II ASESOR I FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO	Año 2017 768.710 768.710 684.296 768.710 837.263 751.519 3.156.171	Año 2018 888.572 888.572 790.996 888.572 967.814 868.701 3.648.304
ESPECIALIZADOS FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y	2.763.898 2.953.761	3.194.865 3.414.332
PROMISCUOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO II PROFESIONAL ESPECIALIZADO I PROFESIONAL DE GESTIÓN III	576.729 784.828 1.439.821	666.656 907.204 1.664.328
PROFESIONAL DE GESTIÓN II PROFESIONAL DE GESTIÓN I PROFESIONAL INVESTIGADOR III PROFESIONAL INVESTIGADOR II	1.919.927 1.982.193 486.461 1.224.535	2.221.296 v 562.313 1.415.472
PROFESIONAL INVESTIGADOR I ASISTENTE DE FISCAL IV ASISTENTE DE FISCAL III ASISTENTE DE FISCAL III	1.852.643 2.085.939 1.915.404 1.749.761	2.141.521 2.411.194 2.214.066 2.022.596
ASISTENTE DE FISCAL II ASISTENTE DE FISCAL II TÉCNICO INVESTIGADOR IV TÉCNICO INVESTIGADOR III TÉCNICO INVESTIGADOR II TÉCNICO INVESTIGADOR I	1.306.372 1.893.770 2.085.939 1.743.308 1.101.797	2.022.396 1.510.070 2.189.061 2.411.194 2.015.137 1.273.597

TÉCNICO III TÉCNICO II TÉCNICO I AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD II AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD I SECRETARIO EJECUTIVO AUXILIAR II AUXILIAR II CONDUCTOR III CONDUCTOR II CONDUCTOR I ASISTENTE II ASISTENTE I SECRETARIO ADMINISTRATIVO III SECRETARIO ADMINISTRATIVO II SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	1.919.927 1.306.372 1.091.366 790.223 687.979 590.103 534.738 1.306.372 628.593 279.079 577.486 556.621 405.680 1.091.366 463.943 950.185 803.551 675.123	2.219.296 1.510.070 1.261.540 913.439 795.253 688.529 618.117 1.510.070 726.607 322.595 667.530 643.412 468.936 1.261.540 536.284 1.098.344 928.847 780.393
SECKETAKIO ADMINISTRATIVO I	0/5.123	/80.393

PARÁGRAFO. La bonificación judicial señalada en el presente artículo se ajusta de acuerdo con la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC); en consecuencia, no le aplica el incremento fijado para las asignaciones básicas. Para el año 2017 la bonificación judicial se ajustó en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 1° del Decreto 022 de 2014.

Los valores señalados en las tablas del presente artículo para la bonificación judicial correspondiente al año 2018 contienen un ajuste equivalente a una variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del dos por ciento (2%), en los términos señalados en el Decreto 022 de 2014.

En el evento en que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para la vigencia fiscal del año 2018 sea diferente al dos por ciento (2%) proyectado para el valor de la bonificación judicial para el mismo año, el Gobierno Nacional ajustará las tablas correspondientes para la respectiva vigencia en la diferencia que se presente.

Para el año 2019 y en adelante el valor mensual de la bonificación judicial será equivalente al valor que se perciba en el año inmediatamente anterior reajustado con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO 2°. Los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen establecido en el Decreto 53 de 1993 y que continúan con el régimen del Decreto 839 de 2012 y las disposiciones que lo modifican o sustituyan, de percibir en el año 2017 y siguientes un ingreso total anual inferior al ingreso total anual más la bonificación judicial que se crea en el presente decreto, respecto de quien ejerce el mismo empleo y se encuentra regido por el régimen salarial y prestacional obligatorio señalado en el Decreto 53 de 1993, percibirán la diferencia respectiva a título de bonificación judicial, mientras permanezcan vinculados al servicio.

ARTÍCULO 3°. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 4°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 247 de 2016 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de junio del año 2017.

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ENRIQUE GIL BOTERO

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No.**** de 09 junio de 2017

Fecha y hora de creación: 2025-11-01 19:38:38